

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 1 de 43

ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PROGRAMA DE SEGUROS	
TOMADOR:	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA
NIT:	891.502.307-3
VIGENCIA:	Descrita en los estudios previos y proyecto pliego de condiciones

Las especificaciones técnicas corresponden al conjunto de requisitos, condiciones, características y exigencias mínimas que deberán cumplir las pólizas que conforman el programa de seguros requerido por la Entidad y que constituye el objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones de obligatorio cumplimiento y que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes de la Entidad. Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones calificables, que son aquellas que serán objeto de evaluación y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que deben ser incorporados como factores de evaluación técnica dentro del presente proceso de selección. Dichas condiciones deberán ser ofrecidas por los proponentes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y serán calificadas mediante la asignación de los puntajes previstos para cada una de ellas.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con las coberturas y condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de LA ENTIDAD.

1. POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS

Con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos a cargo del Municipio de Buenos Aires – Cauca, el programa de seguros objeto del presente proceso de selección estará integrado por los siguientes ramos, cuyas especificaciones técnicas particulares se desarrollan en los respectivos Slips Técnicos que hacen parte integral de los Estudios Previos y Pliego de Condición.

ITEM	DESCRIPCION
------	-------------



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 2 de 43

1	Todo Riesgo Daños Materiales
2	Todo Riesgo Automóviles
3	Todo Riesgo Maquinaria Agrícola
4	Manejo Global Para Entidades Oficiales
5	Responsabilidad Civil Extracontractual

2. RELACION DE BIENES MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA

RAMO	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL	600,000,000
ALBERGUE MUNICIPAL	650, 000,000
PISCINA MUNICIPAL	1,055,000,000
CONTECNIDOS MUEBLES Y ENSERES	150,000,000
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS C	50,000,000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	20,000,000
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA FUERTE	20,000,000
LIBROS	80,000,000
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.	2,665,000,000
INDICE VARIABLE 10%	266,500.000
TOTAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	2,931,500,000
CORRIENTE DÉBIL	
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	30,000,000
EQUIPO MÓVILES Y PORTATILES	10,000,000
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL , Alcalde, Tesorero(a), Presupuesto, Almacenista	150,000,000
ROTURA DE MAQUINARIA	170,000,000
RESPONSABILIDAD C, EXTRA CONTRACTUAL	1,500,000,000
SUSTRACCIÓN	
CONTENIDO MUEBLES Y ENSERES	150,000,000
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	50,000,000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	20,000,000
DINERO DENTRO Y FUERA CAJA	20,000,000
LIBROS	80,000,000
SUBTOTAL SUSTRACCION	310,000,000
INDICE VARIABLE 10%	31,000,000
TOTAL, SUSTRACCIÓN	341,000,000
SEGURO TODO RIESGO	
VEHÍCULOS	547.600.000
SEGURO TODO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA	
MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA	693.698.430



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 3 de 43

3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, establece las condiciones técnicas mínimas que deberán cumplir las pólizas que conforman el Programa de Seguros objeto del presente proceso de selección, las cuales constituyen el alcance básico de la cobertura requerida para la adecuada protección del patrimonio público.

Las condiciones técnicas mínimas corresponden al conjunto de requisitos, coberturas, amparos, cláusulas, límites, sublímites, deducibles, sumas aseguradas y demás condiciones de aseguramiento definidas por la Entidad con fundamento en el análisis de sus riesgos, la naturaleza de sus actividades, las características de sus bienes e intereses asegurables, la experiencia en la administración de su programa de seguros y las necesidades propias de aseguramiento identificadas.

En consecuencia, todas las condiciones técnicas mínimas establecidas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y deberán incorporarse integralmente en las pólizas ofrecidas, sin modificaciones, limitaciones, exclusiones o textos adicionales que alteren, restrinjan o condicionen su alcance.

El cumplimiento de estas condiciones no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las propuestas, toda vez que constituyen requisitos mínimos exigidos por la Entidad para garantizar un adecuado nivel de protección de su patrimonio y de sus intereses asegurables.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden, entre otros aspectos:

- Amparos de obligatorio ofrecimiento.
- Cláusulas particulares solicitadas.
- Coberturas adicionales requeridas
- Límites y sublímites.
- Deducibles autorizados.
- Valores y sumas aseguradas.
- Condiciones especiales de aseguramiento.
- Demás requisitos técnicos exigidos para cada uno de los ramos que integran el Programa de Seguros.

Las condiciones técnicas particulares aplicables a cada uno de los ramos se desarrollan de manera detallada en los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y el Pliego de Condiciones.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 4 de 43

Como complemento de las condiciones técnicas mínimas, la Entidad podrá establecer condiciones objeto de evaluación, mediante las cuales se calificará el ofrecimiento de mejoras o beneficios adicionales respecto de los requisitos mínimos exigidos. Dichas condiciones evaluables tendrán como finalidad fortalecer el Programa de Seguros sin sustituir, limitar, modificar o desmejorar las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas respetando integralmente las condiciones técnicas mínimas previstas para cada uno de los ramos. Cualquier exclusión, limitación, condicionamiento o modificación que implique una desmejora respecto de los requisitos mínimos establecidos será evaluada conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y podrá dar lugar a las consecuencias allí establecidas, según la naturaleza del requisito afectado.

RAMO SOLICITADO	AMPAROS CLAUSULAS Y DEMAS	DEDUCIBLES
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Amparar los bienes inmuebles de propiedad del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , y aquellos por los cuales sea responsable y sus contenidos ubicados dentro del Municipio y dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales en los siguientes casos	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO La propuesta en Todo Riesgo Daños Materiales deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos, los cuales constituyen las condiciones técnicas de obligatorio ofrecimiento exigidas por la Entidad en el presente Pliego de Condiciones, La no inclusión de cualquiera de los amparos de obligatorio ofrecimiento dará lugar al rechazo de la oferta Los amparos mínimos requeridos son los siguientes: • Incendio y/o Rayo. • Explosión. • Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica.	Los deducibles ofrecidos por el proponente deberán corresponder, como máximo, a los establecidos por la Entidad en el presente Pliego de Condiciones. No se aceptará la aplicación de deducibles superiores a los aquí establecidos, ni la imposición de deducibles para coberturas diferentes a las expresamente autorizadas por la Entidad. Cuando el proponente ofrezca deducibles inferiores a los exigidos, estos harán parte



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 5 de 43

	• Anegación. • Daños por Agua. • Gran Cobertura (Extended Coverage). • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH). • Actos Malintencionados de Terceros (AMIT). • Terrorismo. • Actos Subversivos. Como parte integrante de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el proponente deberá otorgar igualmente las siguientes coberturas especializadas, las cuales serán de obligatorio ofrecimiento y deberán ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en el respectivo Slip Técnico • Todo Riesgo Sustracción. • Todo Riesgo Corriente Débil. • Todo Riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico. • Todo Riesgo Rotura de Maquinaria. Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, la Entidad solicita que los proponentes ofrezcan las siguientes cláusulas	integral de la propuesta y serán objeto de evaluación conforme a la metodología establecida en el capítulo correspondiente al Los deducibles máximos aceptados para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales serán los siguientes: ➤ ANEGACIÓN DAÑOS POR AGUA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➤ TERREMOTO 10 % DEL VALOR LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➤ VIDRIOS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES ➤ AMIT/HAMCC 10 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. TODOS LOS DEMÁS AMPAROS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 6 de 43

	particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. En caso de adjudicación, las cláusulas aceptadas por el proponente harán parte integral del contrato de seguro. En caso de que alguna cláusula sea objeto de modificación, limitación o condición especial, el proponente deberá indicarlo de manera expresa en su propuesta, con el fin de que la Entidad pueda efectuar la correspondiente evaluación técnica. • Remoción de escombros. • Gastos de extinción de incendio. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Anticipo de indemnización hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000). • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días.	
--	---	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 7 de 43

	• Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Cláusula compromisoria o de arbitramento. • Incendio inherente. • Reconstrucción o reposición de archivos. • Amparo automático para nuevos bienes, con aviso dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su adquisición y con cobro de la prima adicional correspondiente. • Traslado temporal de maquinaria y equipos. • Cobertura para vidrios. • Actos de autoridad. • Bienes bajo cuidado, tenencia y control. • Reposición o reemplazo a nuevo. • Renta mensual por valor de Doce Millones de pesos (\$12.000.000) hasta por seis (6) meses. • Índice variable del diez por ciento (10%). • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Propiedad horizontal y zonas comunes, cuando aplique. • Inclusión automática de mejoras locativas, cuando existan. • Cancelación o revocación unilateral de la póliza únicamente mediante aviso escrito con una antelación	
--	---	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 8 de 43

	mínima de sesenta (60) días calendario. • Conocimiento del riesgo. • Participación sobre salvamentos. • Definición de bienes. • Denominación en libros. • Modificaciones a favor del asegurado. • Labores y materiales. • No concurrencia de deducibles. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de la prima adicional correspondiente. • Restablecimiento automático de los amparos afectados por el pago de un siniestro, cuando aplique. • Pago de la indemnización sin aplicación de demérito por uso, cuando proceda la reposición o reemplazo conforme a las condiciones de la póliza. • Inspecciones por parte del asegurador sin modificación de las condiciones inicialmente aceptadas, salvo acuerdo entre las partes. Las cláusulas particulares anteriormente relacionadas corresponden al alcance solicitado por la Entidad y serán objeto de verificación y	
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 9 de 43

	evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, cualquier modificación, limitación o condición especial propuesta por el oferente deberá identificarse de manera expresa en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación técnica. No obstante, la omisión de dicha identificación no impedirá que la Entidad evalúe la cláusula conforme al alcance efectivamente ofrecido. Cuando el proponente ofrezca una cláusula bajo una denominación diferente a la solicitada por la Entidad, deberá acreditar que su alcance es igual o superior al requerido. Para tal efecto, el Comité Evaluador analizará el contenido y alcance de la cláusula ofrecida y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.	
SUSTRACCIÓN. OBJETO DEL SEGURO Amparar muebles y enseres, equipos eléctricos electrónicos, equipos de oficina y demás elementos de propiedad del MUNICIPIO BUENOS	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO • Hurto simple. • Hurto calificado. • Atraco. • Sustracción con violencia. • Sustracción sin violencia. • Tentativa de hurto.	Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 10 de 43

AIRES CAUCA , o que estén bajo su responsabilidad y custodia	• Daños materiales ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia del hurto o de su tentativa. • Daños ocasionados a puertas, chapas, cerraduras, ventanas, rejas, muros, techos, divisiones y demás elementos destinados a la protección del inmueble, ocasionados con ocasión del hurto o de su tentativa. • Sustracción de muebles y enseres. • Sustracción de maquinaria y equipos. • Sustracción de equipos de oficina. • Sustracción de equipos de cómputo. • Sustracción de equipos de comunicación. • Sustracción de herramientas y equipos portátiles de propiedad de la Entidad. • Permanencia temporal de los bienes asegurados en otros predios dentro del territorio nacional, cuando deban ser trasladados por necesidades propias del servicio, siempre que permanezcan bajo la responsabilidad de la Entidad. • Gastos razonables para el reemplazo de chapas, cerraduras, candados y	deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. ➤ HURTO CALIFICADO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ HURTO SIMPLE: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (AMCCPH): DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA
---	---	---



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 11 de 43

	demás elementos de seguridad afectados como consecuencia del hurto o de su tentativa. Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas del amparo de Todo Riesgo Sustracción, la Entidad solicita que los proponentes ofrezcan las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. En caso de adjudicación, las cláusulas aceptadas por el proponente harán parte integral del contrato de seguro. En caso de que alguna cláusula sea objeto de modificación, limitación o condición especial, el proponente deberá indicarlo de manera expresa en su propuesta, con el fin de que la Entidad pueda efectuar la correspondiente evaluación técnica.	PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMMLV. TODOS LOS DEMÁS AMPAROS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
--	---	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 12 de 43

	• Cobertura para equipos móviles y portátiles de propiedad de la Entidad. • Anticipo de indemnización hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000). • Amparo automático para nuevos bienes, con aviso dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su adquisición y con cobro de la prima adicional • Traslado temporal de maquinaria y equipos dentro del territorio nacional. • Actos de autoridad. • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días calendario. • Revocación unilateral de la póliza únicamente mediante aviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. • Conocimiento del riesgo. • Participación sobre salvamentos. • Definición de bienes. • Denominación en libros. • Bienes bajo cuidado, tenencia y control. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Modificaciones a favor del asegurado. • Labores y materiales.	
--	---	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 13 de 43

	• Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza y con cobro de la prima adicional • Reposición o reemplazo. • Índice variable del diez por ciento (10%). • No aplicación de demérito por uso. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Gastos para reposición de chapas, cerraduras, candados y demás elementos de seguridad afectados como consecuencia del hurto o de su tentativa. • Gastos de vigilancia provisional cuando, como consecuencia de un siniestro amparado, sea necesario proteger temporalmente los bienes asegurados. • Cláusula compromisoria o de arbitramento. Las cláusulas particulares anteriormente relacionadas corresponden al alcance solicitado por la Entidad y serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el	
--	--	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 14 de 43

	presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, cualquier modificación, limitación o condición especial propuesta por el oferente deberá identificarse de manera expresa en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación técnica. No obstante, la omisión de dicha identificación no impedirá que la Entidad evalúe la cláusula conforme al alcance efectivamente ofrecido. Cuando el proponente ofrezca una cláusula bajo una denominación diferente a la solicitada por la Entidad, deberá acreditar que su alcance es igual o superior al requerido. Para tal efecto, el Comité Evaluador analizará el contenido y alcance de la cláusula ofrecida y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.	
CORRIENTE DÉBIL OBJETO DEL SEGURO. Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de propiedad del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO El proponente deberá otorgar, como mínimo, las siguientes coberturas para el amparo de Corriente Débil, las cuales constituyen las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La no inclusión de	Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 15 de 43

CAUCA, y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo radio teléfonos portátiles.	cualquiera de los amparos relacionados dará lugar al rechazo de la propuesta para este amparo. • Daños accidentales por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza. • Incendio y/o rayo. • Explosión. • Daños por agua. • Cortocircuito, arco voltaico, sobretensiones y otros riesgos de origen eléctrico. • Impericia, negligencia o actos malintencionados de empleados, siempre que no se encuentren expresamente excluidos. • Terremoto, temblor y erupción volcánica. • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH). • Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT). • Terrorismo. • Actos subversivos. • .Gran Cobertura (Extended Coverage). Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas del amparo de Corriente Débil, la Entidad solicita que los proponentes	cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. TERREMOTO, Y TEMBLOR ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (AMCCPH): DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. LOS DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: SIN DEDUCIBLE.
---	---	---



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 16 de 43

	ofrezcan las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. En caso de adjudicación, las cláusulas aceptadas por el proponente harán parte integral del contrato de seguro. En caso de que alguna cláusula sea objeto de modificación, limitación o condición especial, el proponente deberá indicarlo de manera expresa en su propuesta, con el fin de que la Entidad pueda efectuar la correspondiente evaluación técnica. • Equipos móviles y portátiles. • Movilización de equipos. Anticipo de indemnización hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000 M/CTE). • Amparo automático para nuevos bienes, con aviso dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su adquisición y con cobro	
--	---	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 17 de 43

	de la prima adicional correspondiente. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Regrabación y recuperación de información contenida en portadores externos de datos. • Traslado temporal de maquinaria y equipos. • Actos de autoridad. Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días • Arbitramento. • Revocación unilateral de la póliza mediante aviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días • Conocimiento del riesgo. • Participación sobre salvamentos. • Bienes bajo cuidado, tenencia y control. • Definición de bienes. • Denominación en libros. • Conjuntos. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Modificaciones a favor del asegurado. • Labores y materiales. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por	
--	---	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 18 de 43

	pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de la prima adicional • Reposición o reemplazo. • Índice variable del diez por ciento (10%). • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • No aplicación de demérito por uso o antigüedad para efectos de la indemnización de los bienes asegurados.	
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: OBJETO DEL SEGURO Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal. Cargos amparados Alcalde, Tesorero, Oficina de Catastro Esta póliza ampara a la entidad asegurada por las pérdidas causadas por empleado o la persona que	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO El proponente deberá otorgar, como mínimo, las siguientes coberturas para la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, las cuales constituyen las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La no inclusión de cualquiera de los amparos relacionados dará lugar al rechazo de la propuesta para este ramo. • Delitos contra la Administración Pública. • Delitos contra el patrimonio económico. • Peculado en cualquiera de sus modalidades. • Abuso de confianza. • Hurto. • Hurto calificado. • Estafa.	DEDUCIBLES: Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. ➤ MANEJO DE CAJAS MENORES: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ AMPARO PARA PERSONAL NO IDENTIFICADO: DIEZ POR CIENTO



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 19 de 43

bajo su responsabilidad lo remplace, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración y que causen menoscabo a los fondos o bienes de la entidad asegurada.	• Fraude. • Falsificación. • Apropiación, uso indebido o destinación indebida de bienes o recursos públicos. • Amparo para empleados identificados y no identificados. • Amparo para personal temporal, provisional, supernumerario y demás personas respecto de las cuales exista interés asegurable conforme a las condiciones de la póliza. • Gastos de reconstrucción de cuentas. • Gastos de rendición de cuentas. • Juicios con Responsabilidad Fiscal. • Alcances Fiscales.	(10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ LOS DEMÁS AMPAROS: SIN DEDUCIBLE.
VALOR ASEGURADO \$150.000.000	Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, la Entidad solicita que los proponentes otorguen las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.	



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 20 de 43

	Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. • Revocación unilateral de la póliza mediante aviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de la prima adicional correspondiente. • Extensión automática de cobertura para empleados retirados hasta por treinta (30) días calendario, siempre que el hecho generador del siniestro haya ocurrido durante el ejercicio de sus funciones. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Cobertura para contratistas, personal temporal, provisional, supernumerario y demás personas respecto de las cuales exista interés asegurable conforme a las condiciones de la póliza.	
--	---	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 21 de 43

	• Anticipo de indemnización hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000 M/CTE). • Amparo automático para nuevos cargos y nuevos empleados, con aviso dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su vinculación. • Cobertura para el manejo de cajas menores. • Protección de depósitos bancarios. • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días. • Modalidad de reclamación por descubrimiento. • Conocimiento del riesgo. • Modificaciones a favor del asegurado. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Definición de empleados. • Definición de pérdidas.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OBJETO DEL SEGURO Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio Como consecuencia de LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL originada dentro o fuera de	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la Entidad solicita que los proponentes otorguen las siguientes cláusulas particulares, las	DEDUCIBLES: Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 22 de 43

sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que en los actos de sus funcionarios en todo el territorio nacional, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en poder del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, en calidad de préstamo, arrendamiento, cuidado, tenencia, control o cualquier otro título. VALOR ASEGURADO: \$1.500.000.000 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones Para el anexo de Responsabilidad Civil Parqueaderos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA	cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. • Predios, Labores y operaciones no inferior a dos mil millones de pesos (\$1.500.000.000 m/cte) • Patronal. • Gastos Médicos. • Contaminación Accidental. súbita e imprevista • Bienes bajo cuidado, tenencia y control. • Productos. • Vehículos propios y no propios. • Actividades deportivas, culturales, recreativas e institucionales. • Actividades ocasionales no reportadas. • Avisos y vallas. • Responsabilidad Civil Cruzada. • Parqueaderos. • Contratistas y Subcontratistas. • Eventos Sociales. • Espectáculos \$1.500.000.000 • Conciertos	cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. ➤ GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE. ➤ CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ LAS DEMÁS COBERTURAS: SIN DEDUCIBLE.
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 23 de 43

	• Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales legalmente asegurables. • Gastos de defensa • Viajes de funcionarios en cumplimiento de sus labores • Vigilancia. • Ascensores y montacargas. • Trabajos de mantenimiento. • Uso de maquinaria y equipos. Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la Entidad solicita que los proponentes otorguen las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. • Anticipo de indemnización hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos (\$50.000.000 M/CTE).	
--	--	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 24 de 43

	• Revocación unilateral de la póliza mediante aviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de la prima adicional correspondiente. • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días. • Modificaciones a favor del asegurado. • Conocimiento del riesgo. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Gastos de defensa dentro del límite asegurado o, de ser ofrecido por el proponente, en exceso del límite asegurado. • Constitución de cauciones judiciales y extrajudiciales cuando haya lugar. • Inclusión automática de nuevas actividades propias del objeto y funciones de la Entidad, siempre que no	
--	---	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 25 de 43

	impliquen agravación esencial del riesgo. Las cláusulas particulares anteriormente relacionadas corresponden al alcance solicitado por la Entidad y serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, cualquier modificación, limitación o condición especial propuesta por el oferente deberá identificarse de manera expresa en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación técnica. No obstante, la omisión de dicha identificación no impedirá que la Entidad evalúe la cláusula conforme al alcance efectivamente ofrecido. Cuando el proponente ofrezca una cláusula bajo una denominación diferente a la solicitada por la Entidad, deberá acreditar que su alcance es igual o superior al requerido. Para tal efecto, el Comité Evaluador analizará el contenido y alcance de la cláusula ofrecida y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con los criterios	
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 26 de 43

	establecidos en el presente Pliego de Condiciones.	
ROTURA DE MAQUINARIA OBJETO DEL SEGURO Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra prácticamente todo tipo de maquinaria equipo o instalación industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad de EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO El proponente deberá otorgar, como mínimo, las siguientes coberturas para la póliza de Rotura de Maquinaria, las cuales constituyen las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La no inclusión de cualquiera de los amparos relacionados dará lugar al rechazo de la propuesta para este ramo. • Daños accidentales, súbitos e imprevistos que afecten la maquinaria asegurada durante su operación, reposo, desmontaje, montaje, mantenimiento, reparación, limpieza, revisión o pruebas de funcionamiento. • Impericia, negligencia, descuido y manejo inadecuado por parte de empleados o terceros. • Errores humanos de operación, manejo o supervisión. • Errores de diseño, fabricación, construcción, montaje o instalación. • Mano de obra defectuosa o montaje incorrecto. • Fatiga molecular, vibración, desalineamiento,	Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. ➤ TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMMLV. ➤ ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO: DIEZ POR CIENTO



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 27 de 43

	aflojamiento de piezas, sobrecalentamiento y fallas mecánicas internas. • Acción directa de la energía eléctrica, cortocircuito, arco voltaico, sobretensión, falla de aislamiento, inducción electromagnética, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica. • Explosión interna, implosión e incendio interno de la maquinaria. • Introducción o impacto de cuerpos extraños en la maquinaria asegurada. • Sabotaje individual. • Choque, volcamiento, colisión o descarrilamiento de maquinaria móvil, cuando aplique. • Hurto calificado. • Hurto simple. • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y Terrorismo. • Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami. • Inundación, anegación, enlodamiento y avalancha. • Gastos de salvamento. • Gastos de rescate. • Gastos de remoción de escombros.	(10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ HURTO CALIFICADO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ HURTO SIMPLE: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UN (1) SMMLV. ➤ LAS DEMÁS COBERTURAS: SIN DEDUCIBLE.
--	---	---



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 28 de 43

	• Gastos de descontaminación. • Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las labores de desmontaje, montaje, reparación o mantenimiento de la maquinaria asegurada, cuando sea otorgada por la aseguradora. Cláusulas Particulares Solicitadas: • Amparo automático para nuevos equipos, con aviso dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su incorporación y con cobro de la prima adicional correspondiente. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de la prima adicional correspondiente. • Movilización de maquinaria y equipos. • Traslado temporal de maquinaria y equipos. • El proponente deberá indicar el porcentaje, sublímite o valor asegurado ofrecido para las coberturas de movilización y traslado temporal de maquinaria y equipos.	
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 29 de 43

	• Revocación unilateral de la póliza mediante aviso escrito con una antelación mínima de noventa (90) días calendario. Para las coberturas de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y Terrorismo, el aviso podrá ser de diez (10) días calendario. • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta noventa (90) días calendario. • Actos de autoridad. • Conocimiento del riesgo. • Modificaciones a favor del asegurado. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Gastos de salvamento. • Remoción de escombros. • Reposición o reemplazo a valor de reposición, conforme a las condiciones de la póliza. Índice variable del diez por ciento (10%). Las cláusulas particulares anteriormente relacionadas	
--	--	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 30 de 43

	corresponden al alcance solicitado por la Entidad y serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, cualquier modificación, limitación o condición especial propuesta por el oferente deberá identificarse expresamente en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación técnica. La omisión de informar tales modificaciones no impedirá que la Entidad evalúe la cláusula conforme al alcance realmente ofrecido. Cuando el proponente ofrezca una cláusula bajo una denominación diferente a la solicitada por la Entidad, deberá demostrar que su alcance es igual o superior al requerido. La equivalencia será analizada por el Comité Evaluador para efectos de la asignación del puntaje correspondiente.	
AUTOMOVILES OBJETO DEL SEGURO Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , y aquellos daños a	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO El proponente deberá otorgar, como mínimo, las siguientes coberturas para la póliza de Automóviles, las cuales constituyen las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.	SIN DEDUCIBLES



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 31 de 43

bienes, lesiones y muerte a terceros.	La no inclusión de cualquiera de los amparos relacionados dará lugar al rechazo de la propuesta para este ramo. Responsabilidad civil extracontractual • Daños a bienes de terceros: \$800.000.000 por evento. • Lesiones o muerte de una persona: \$800.000.000 por evento. • Lesiones o muerte de dos (2) o más personas: \$1.600.000.000 por evento. • Pérdida total por daños. • Pérdida parcial por daños. • Pérdida total por hurto. • Pérdida parcial por hurto • Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica. • Amparo patrimonial. • Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. • Gastos de grúa. • Gastos de parqueadero derivados de un siniestro amparado. • Gastos de rescate y salvamento. • Gastos de remoción y limpieza. • Gastos de protección y traslado del vehículo accidentado. • Accesorios y equipos instalados de fábrica. • Accesorios y equipos adicionales declarados en la póliza. • Daños ocasionados por actos malintencionados de terceros, terrorismo,	
---------------------------------------	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 32 de 43

	asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMIT-HMACC). • Daños por inundación, anegación y eventos de la naturaleza, cuando sean consecuencia de un riesgo amparado. • Cobertura para vehículos mientras sean movilizados mediante grúa o transporte especializado, cuando aplique. Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Automóviles, la Entidad solicita que los proponentes otorguen las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. • Amparo automático para nuevos vehículos que sean adquiridos o incorporados al parque automotor de la Entidad durante la vigencia	
--	---	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 33 de 43

	de la póliza, con aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su incorporación y con cobro de la prima adicional correspondiente. • Revocación unilateral de la póliza mediante aviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. • Ampliación del término para el aviso del siniestro hasta sesenta (60) días calendario. • Actos de autoridad. • No inspección para vehículos nuevos o cero kilómetros al momento de su inclusión en la póliza. • Modificaciones a favor del asegurado. • Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes. • Anticipo de indemnización, cuando exista cobertura y previo cumplimiento de las condiciones de la póliza. • Cobertura territorial bajo el Convenio del Pacto Andino, cuando resulte aplicable. • Amparo por muerte accidental del conductor, \$50.000.000. • Restablecimiento automático del valor asegurado afectado por pago de siniestro, con cobro	
--	--	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 34 de 43

	de la prima adicional correspondiente. • Conocimiento del riesgo. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. • Gastos de preservación del vehículo siniestrado. • Gastos de remoción, rescate y salvamentos derivados de un siniestro amparado. Las cláusulas particulares anteriormente relacionadas corresponden al alcance solicitado por la Entidad y serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, cualquier modificación, limitación o condición especial propuesta por el oferente deberá identificarse expresamente en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación técnica. La omisión de informar tales modificaciones no impedirá que la Entidad evalúe la cláusula conforme al alcance realmente ofrecido. Cuando el proponente ofrezca una cláusula bajo una denominación diferente a la solicitada por la Entidad, deberá demostrar que su alcance es igual o superior al requerido. La equivalencia será	
--	--	--

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 35 de 43

	analizada por el Comité Evaluador para efectos de la asignación del puntaje correspondiente.	
MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA OBJETO DEL SEGURO: Amparar el daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo, pero sin limitar a ello, incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular incluido Terrorismo y Actos mal Intencionados de Terceros. o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros	AMPAROS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO El proponente deberá otorgar, como mínimo, las siguientes coberturas para la póliza de la Maquinaria Agrícola, las cuales constituyen las condiciones técnicas mínimas de obligatorio ofrecimiento exigidas por la Entidad. Las condiciones aquí establecidas prevalecerán sobre las condiciones generales de la aseguradora • Incendio, impacto directo de rayo, explosión y sus daños consecuenciales. • Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y Terrorismo hasta el 100% del valor asegurado. • Terremoto, temblor, maremoto, tsunami, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza hasta el 100% del valor asegurado. • Extended Coverage (Huracán, ciclón, tornado, vientos fuertes, granizo, caída de	Los deducibles ofrecidos por el proponente no podrán ser superiores a los establecidos por la Entidad. No obstante, podrán ofrecer deducibles inferiores o la eliminación de estos, lo cual será objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. • RCE. 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV • TERREMOTO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV • HURTO Y HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV • DEMAS AMPAROS 10 % DE PERDIDA MINIMO 1 SMMLV



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 36 de 43

	aeronaves, impacto de vehículos, humo y demás riesgos aliados). • Colisión accidental con objetos fijos o móviles. • Volcamiento. • Deslizamiento del terreno. • Hundimiento. • Derrumbes. • Caída de puentes. • Daños durante operaciones normales de trabajo. • Daños ocurridos durante montaje y desmontaje. • Daños durante cargue, descargue y movilización. • Movilización por sus propios medios. • Movilización terrestre dentro del territorio nacional. • Hurto. • Hurto calificado. • Rotura accidental de vidrios, parabrisas y lunas. • Daños internos ocasionados a componentes eléctricos, electrónicos, hidráulicos y electromecánicos. • Daños ocasionados por impericia, descuido, negligencia, sabotaje o actos malintencionados de empleados u operarios.	
--	---	--



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 37 de 43

	• Cobertura durante operaciones agrícolas y desplazamientos entre predios. Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la operación de la maquinaria. \$ 500/ 500.000.000 por evento vigencia Cláusulas Particulares Solicitadas Con el propósito de ampliar, precisar y complementar las coberturas de la póliza de Maquinaria Agrícola, la Entidad solicita que los proponentes otorguen las siguientes cláusulas particulares, las cuales serán objeto de verificación y evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las cláusulas particulares ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, al alcance solicitado por la Entidad. En caso de adjudicación,	
--	---	--

4. RELACION TODO RIESGO VEHICULO, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA

CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO
VOLQUETA	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 31.330	OCD-502	2023
TRACTOR	JOHN DEERE	5090E	MA317710	2021
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B80B	MC335898	2021

5. CLAUSULAS PARTICULARES ADICIONALES REQUERIDAS AUTOMOVILES.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 38 de 43

- 1. CONTINUIDAD DE COBERTURA:** Se otorga continuidad de seguros al vehículo que viene amparado y por lo tanto la propuesta no debe contener ningún tipo de restricciones en cuanto al estado, modelo y características de los mismos, ni exigencias de inspecciones.
- 2. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS :**
No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza o de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Se cubren los daños o perjuicios a terceros, causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Los daños ocasionados por estos eventos deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u órgano competente que lo represente. La cobertura se extiende a amparar las pérdidas o danos como consecuencia de un accidente por cualquiera de los eventos antes mencionados cuando los vehículos estén siendo conducidos o se encuentren en un sitio de estacionamiento.
- 3. ACTOS DE AUTORIDAD:** No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza ó por cualquier error que la misma cometa en función de su actividad.
- 4. ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:** Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que, bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 39 de 43

5. **CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:** Queda expresamente acordado y convenido que la compañía acepta todas las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados por el mismo, **por lo tanto, en caso de discrepancia entre la oferta presentada en la propuesta técnica básica y los textos ejemplares de pólizas, certificados, anexos u otros documentos, y en caso de reclamación o siniestro, prevalecerán las condiciones técnicas y la información establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones del presente proceso para determinar la indemnización correspondiente**
6. **ADHESIÓN:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
7. **AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL:** se Otorga cobertura por Treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, para el reporte de los vehículos omitidos en la relación en el momento de la suscripción del seguro, con el respectivo cobro de prima.
8. **AMPARO AUTOMÁTICO INCLUSIÓN VEHÍCULO CERO KILOMETROS;** Se otorga la correspondiente cobertura, mediante la presentación de la copia o fotocopia de la factura, con improntas y matrícula del vehículo.
9. **AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO:** Mediante la presente clausula, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la compañía, para confirmar la autorización de la represión del (los) vehículo (s) en los reclamos que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo CINCO (5) días hábiles, contados a partir del momento en que el asegurado presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. Así mismo queda convenido que para vehículos de modelos del 2015 en adelante se harán en talleres de concesionarios.
10. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá**



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 40 de 43

ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

11. ANTICIPO DE INDEMNIZACION Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **(Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**

12. CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

13. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS VEHÍCULOS Y 90 DIAS PARA SU AVISO: Los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente Póliza, siempre que el Asegurado, notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los Noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha en que reciba el Vehículo, ó este quede por su cuenta y bajo la garantía de que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresan a la Póliza, para los amparos de Daños, Robo y Hurto e Incendio, en ningún caso excederá, del valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el Amparo de Responsabilidad Civil, así como para los Amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la Póliza

14. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

15. ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERISTICAS DE LOS CARROS: Se



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 41 de 43

acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, sin aplicación de restricciones o limitaciones de cobertura o cualquier otro aspecto.

16. ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

17. NO RESTRICCIÓN DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que, por el tipo, clase, modelo, uso o antigüedad, la aseguradora acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad del parque automotor de propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado, inclusive los que ingresen con posterioridad dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de restricciones de coberturas y/o por cualquier otro aspecto.

18. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros: Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA. • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali. La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

19. PAGO DE INDEMNIZACIONES: No obstante, lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo,

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 42 de 43

teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado. Igualmente, se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.

20. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO: En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado, la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el Asegurado tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora, la recuperación del vehículo.

Queda expresamente declarado y convenido que la ASEGURADORA, indemnizara los daños o perdidas causados por Derrumbes, caída de árboles, piedras, rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carretera, de túneles, puentes, o caída de estos.

21. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO del valor asegurado por siniestro para la cobertura de RCE:

22. SALVAMENTO: El asegurado deberá previa o simultáneamente al pago de la indemnización entregar los bienes siniestrados e indemnizados, que puedan considerarse como salvamento. Una vez descontados los gastos en que haya incurrido la aseguradora para poder vender el salvamento, el asegurado participara en el valor de dicha venta, en la misma proporción en que haya asumido las pérdidas, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro cuando hubiere lugar a este último.

Se deja constancia que en caso de que la pérdida supere los límites máximos asegurados Se entenderá que la pérdida es la correspondiente a la suma asegurada establecida en la póliza para cada uno de los amparos y/o coberturas, por lo tanto, el deducible se aplicara sobre dicha suma asegurada y no sobre el mayor valor establecido como pérdida real.

1. REGISTRO SUPERBANCARIA ANEXAR CONDICIONADO Y TEXTOS DE CLAUSULAS SOLICITADAS

El proponente deberá adjuntar el condicionado con el texto completo de las cláusulas particulares solicitadas por la Entidad, las cuales deberán ajustarse al alcance y contenido establecidos en los presentes Estudios Previos, los Slips Técnicos y el Pliego de Condiciones.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	CONDICIONES TÉCNICAS	Página 43 de 43

Las condiciones particulares exigidas por la Entidad prevalecerán sobre cualquier disposición contenida en el condicionado general de la aseguradora. En consecuencia, no se aceptarán exclusiones, limitaciones, garantías, restricciones o modificaciones contenidas en el clausulado general que disminuyan, condicionen o desmejoren las coberturas, amparos, beneficios y demás condiciones técnicas requeridas por el Municipio.

Para constancia se firma en Buenos Aires Cauca, el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
MAYLEN DAYAN BELALCAZAR
 Secretaria Administrativa y Financiera